

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Se ha pintado á la cámara de representantes como á un niño retozon y travieso, y á la de senadores como un viejo provecito con el báculo en la mano; porque aquella se dice que no hará más que charlar, y en la de senadores no se hará más que obrar. Esto no es más que pintar á placer, porque cuando los ciudadanos de la nacion mexicana elijen á sus representantes, como las legislaturas á los senadores, elijen á hombres honrados y celosos por la felicidad de la patria, de suerte que se han de buscar las mismas circunstancias para el desempeño de ambos cargos, porque no solo la segunda cámara ha de revisar las leyes de la primera, sino tambien esta las de aquella; luego la misma circunspeccion debe considerarse en los representantes que en los senadores. Otra cosa hay que tener en consideracion, que es el punto de contribuciones, porque es lo que interesa más á los ciudadanos, quienes serán muy circunspectos en la eleccion de representantes, que son los que tienen la iniciativa en esta materia. Así que las mismas razones que militan para los senadores, militan tambien para los representantes, y con alguna circunstancia más, como he apuntado, con respecto á las contribuciones. Ha dicho el Sr. Mier que se debía dejar libertad para elegir. Yo aun que he hecho proposicion para lo contrario, más bien pasaria por la reeleccion, que porque se mudara por mitades el senado. Acuerdese, pues, el congreso de las razones que lo impelieron para determinar que se renovase la primera cámara en su totalidad y por las mismas repruebe el artículo en discusion.

El Sr. Ramos Arizpe:

He oido al Sr. Guerra con atencion por ver si variaba de dictámen, de que no me avergonzaria, si las razones fuesen poderosas. Creo que haciendo á un lado lo que haya de hojarasca, y á otro lo que haya de peso se verá donde se inclina la balanza. Se ha dado mucha importancia á

la iniciativa que tiene la cámara de representantes en las leyes de contribuciones. Es verdad que tiene esta especie de privilegio respecto de la del senado; pero es necesario tener presente que esta facultad no llega hasta decidir absolutamente sobre contribuciones; solo es una iniciativa que pasa al senado para que la apruebe si lo tiene por conveniente; y esto dá á entender la poca diferencia que hay entre estos dos cuerpos. Se quieren hacer valer las razones expuestas cuando se trató esta misma materia, aplicándola á la cámara de representantes. Yo alegaré al congreso las que el Sr. Cañedo ha vertido hoy para apoyar este artículo, y las que expuso dias pasados: fijémonos ahora en la naturaleza de estos cuerpos y para esto echemos las anclas del proyecto que son los artículos ya aprobados. En ellas ve el congreso la diferencia de un cuerpo á otro: al de representantes son llamados jóvenes de 25 años, y al senado no pueden venir sino de 30; han de tener mayor capital, y se han de haber ejercitado de alguna manera en los asuntos públicos. ¿No se ve que hemos de tener, ó á lo menos es posible que tengamos, niños retozones?

La Cámara de representantes es la que dá la primera mano, la que forma todos los detalles, y entra como un carpintero con su azuela á devastar la madera, puestas las materias en este Estado, pasan al senado que es como un maestro de obras que dá la última mano á los asuntos. ¿Cómo pues con esta diferencia tan notable ha de haber las mismas razones para votar la renovacion total del uno que del otro cuerpo? No ha dicho el Sr. Cañedo que en uno se delibera y en otro se obra; sino que en uno y otro se delibera, pero en el senado á la voz se obra, porque al fin este se aproxima más por su naturaleza al poder ejecutivo, á quien auxilia aunque en pocos casos, por que tiene más experiencia en los negocios públicos, y pasiones más calmadas que las que puede tener un joven. Por esto me inclino á sostener el artículo y creo que haciendo recuerdo el Congreso de las razones expuestas para que se renovase por entero la sala de representantes

conociendo la diferencia de ambos cuerpos, votará en este caso conforme al artículo que se discute.

El artículo fué aprobado.

Artículo cuarenta y tres.

El Sr. Morales fué de sentir que se suprimiese la segunda parte del artículo que comienza en que será, pues seria mejor, cuando se trate de la eleccion de los individuos del poder ejecutivo, decir que se haga en el dia señalado para la de los senadores.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez unos artículos del proyecto de constitucion reformados por la comision.

Se declaró del momento y fué aprobada la siguiente proposicion de los Sres. Ahumada y Elorriaga: «Pedimos que hoy mismo se comunique al gobierno la resolucion del Congreso en que declaró á Durango Estado libre é independiente, para que por el correo de este dia circule la orden, y se proceda á la instalacion de aquel congreso.»

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

SESION

Del dia 24 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 22 se dió cuenta, con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones acompañando una representacion de D. Juan Ashley, en la que solicita un privilegio

temporal, para el establecimiento de una gran fábrica de algodón. Se mandó pasar á la comision que tiene los antecedentes.

De la misma, remitiendo una exposicion del congreso de este Estado, en que pide se le mande entregar, para los gastos de su administracion, los productos de las rentas del pulque y viento. Se mandó á la comision de sistema de hacienda.

De la misma, con un oficio original del alcalde constitucional de la capital de la Baja California, en que exponen la necesidad, que en concepto del ayuntamiento de la misma hay de establecer allí una diputacion provincial. Se mandó á la comision de constitucion.

Tambien se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

Del ciudadano Ignacio Escalada, cuya solicitud quedó pendiente en la sesion del 21 para darle el trámite respectivo, entre tanto informaba la secretaria sobre la existencia de los antecedentes. Se mandó á la comision que los tiene.

Del ayuntamiento de Colima, en que reproduce la solicitud que ya habia hecho al congreso desde primero de Abril último, sobre la habilitacion de los puertos de aquella costa. Se mandó á la comision donde están los antecedentes.

Se puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda reducida á estas dos proposiciones. Primera. «Los hijos del licenciado D. Antonio López Matoso disfrutarán el montepío de oficinas con arreglo á las leyes.» Fué aprobada. Segunda. «Se pasará este expediente al gobierno para que lo dirija al congreso del Estado, á fin de que haga el uso que tenga por conveniente.»

El Sr. Zavala advirtió: que la comi-

sion puso esta proposicion porque el director habia dicho en un informe, que es necesaria una ley que arregle los descuentos; y la misma comision creyó tocar á los congresos de los Estados.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) manifestó que el congreso general debe dar en la materia, una regla tambien general; y en los demás asuntos bien pueden determinar los Estados todos; porque el de México, no es superior á los otros de la federacion y por lo mismo, no debe determinar él solo.

El Sr. Mangino, observó:

Que este asunto exija por su naturaleza una resolucion general; porque habiéndose oriado un fondo de los descuentos de los empleados, sus viudas tienen un derecho á ellos, y el gobierno no puede gravarlos con exhibiciones para sujetos que no les pertenecen; pues es distinto el montepío de oficinas del de ministros.

No hubo lugar á votar la proposicion y se mandó volver á la comision acordándose: que el artículo aprobado se comuniqué al gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones unidas de guerra y hacienda sobre el nombramiento de un fiscal letrado, para el supremo tribunal de guerra y marina, concebido en los términos siguientes: "Que se conteste al supremo poder ejecutivo que desde luego proceda al nombramiento de fiscal letrado de guerra y marina, con el sueldo de 4,000 pesos anuales, y honores anexos al mismo supremo tribunal de que es colega."

El Sr. Rejon:

Quando se empezó á discutir este dictámen el otro dia, apenas habló un señor diputado en contra cuando se suspendió el debate. Hace dias que se hi-

cieron aquellas objeciones y por lo mismo juzgo, que se me habrán escapado algunas, pero contestaré brevemente las que tuviese presentes. Se ha dicho que la audiencia de México tiene dos fiscales, y que estos, á pesar de tener más negocios en que pueden ocuparse, que el del consejo supletorio de guerra y marina, la mayor parte del tiempo no tienen que despachar. De ahí ha partido un señor diputado para manifestar, no ser necesaria la creacion de semejante plaza. La jurisdiccion de la audiencia de México, apenas se extiende al territorio de su respectivo Estado, sin poder conocer en vista y revista en los asuntos criminales y contenciosos que se suscitan en los otros Estados. Esta es la razon por qué los fiscales, apenas tienen materia en que poderse ocupar. El consejo supletorio de guerra y marina deberá conocer en apelacion de todas las causas civiles y criminales, que se susciten en el ramo militar, en los Estados de la federacion: con esto se manifiesta, que el trabajo del que lleve la voz fiscal en este tribunal, deberá ser incomparablemente mayor que el de los fiscales de la audiencia de México. Bien se sabe, que el mismo consejo de guerra y marina tendrá que fallar, si no en primera al menos en segunda y tercera instancia en todos los asuntos de arribadas, de marina, presas y otras que no es del caso referir. Todo esto acredita el recargo del fiscal de este tribunal: ¿y así habrá quién se atreva á decir, que el trabajo de este es igual al de los fiscales de la audiencia de México? Por estas razones creo ser indispensable la creacion de aquel destino. Tambien se ha objetado, la conveniencia que resultaria de que los fiscales de la audiencia despachasen en ese consejo supletorio de guerra, así como los ministros de la misma audiencia unidos con ciertos generales desempeñan las atribuciones de aquel tribunal. Desde luego convendria en este pensamiento, si cualquier fiscal ó letrado pudiese despachar con la exactitud debida en las causas militares; pero no lo juzgo así. Es tan difícil y complicada la jurisprudencia militar, que pa-

ra adquirir en ella la instruccion que se requiere, para desempeñar bien en las causas de este ramo, se necesita el estudio de muchos años, y una práctica prolongada. Esto supuesto, pregunto, ¿si los fiscales de la audiencia tendrán estas cualidades? Yo por lo menos me atrevo á asegurar sin peligro de equivocarme, que solamente poseerán los conocimientos necesarios para despachar en los negocios comunes que se ventilan en las audiencias. Por lo expuesto soy de opinion que los fiscales de la audiencia no son propios para entender ni aún provisionalmente en los negocios militares que se han de fallar en el consejo supletorio de guerra y marina.

A esto agregó, que son muchos los perjuicios que tendria que sufrir la causa pública con obligar al gobierno á echar mano de ciertos individuos para desempeñar en ciertos puntos, sin que en algun caso pudiese hacerse cargo por la mala administracion que se notase en el ramo. El poder ejecutivo es el tacto del legislativo, y cuando aquiescente algunos males y propone los remedios convenientes, el congreso no debe detenerse en examinar, si son reales ó supuestos. Por último se ha dicho que no hay necesidad de crear semejante plaza, pues apenas se reúne dos veces á la semana los jueces del consejo, lo que indica, que no tienen materia en que ocuparse. En esto creo que se ha padecido una gravísima equivocacion, pues he sabido por uno de sus individuos, que se reúnen cuatro ó cinco veces á la semana. Se ha manifestado contra el dictámen, que si se creaba esta plaza, en breve tiempo tendria que cargar el erario, con un pensionista, porque acaso se derogaría el fuero militar. Advierto sobre esto que no se calculan los gravísimos inconvenientes que podrian resultar de la supresion de los dos fueros. No es necesaria más para poner en convulsiones á la nacion que dar este paso: no podian apetecer otra cosa nuestros enemigos exteriores, para quitarnos la independenciam. Suprimase el fuero, y se quitará á los militares el aliado más poderoso, que los llama á co-

locarse á las filas. La experiencia ha acreditado en la España que sin este atractivo el ejército se debilita, y juzgo que no estamos en el caso, de que se disminuyan nuestros regimientos, principalmente en la triste situacion en que nos hallamos, amagados por una liga de monarcas que aspiran á hacer desaparecer la libertad de los pueblos. Reasumiendo, pues, cuanto he dicho, expongo: que el decoro con que deben mirarse las propuestas del supremo poder ejecutivo en puntos en que debe estar más instruido que el congreso por los hechos que palpa, exigen la aprobacion del dictámen, tanto más cuanto que las objeciones que se han hecho contra él, quedan en mi juicio desvanecidas.

El Sr. Paz:

Es necesario tomar en consideracion la representacion que por el ministro de la guerra hace el supremo poder ejecutivo; esto es, de la creacion de ese nuevo destino. Yo hubiera deseado, que observando toda aquella economía que es necesaria y compatible con el despacho de los negocios, y teniendo presente que el supremo tribunal de la guerra es supletorio, y no permanente, no se consultase á Vuestra Soberanía la creacion de una nueva plaza. Las plazas una vez creadas, es difícil despues suprimirlas si no es señalándose una pension al que las obtenia, y yo creo que no está la hacienda pública en una abundancia tan grande, para que sufra esos recargos. Por los periódicos (en donde se dá noticia al público de los trabajos de la audiencia territorial de México) se vé que solo uno ó dos á la semana, no hace despacho la audiencia en sus asuntos, porque lo hacen sus ministros en el tribunal supletorio de la guerra. Pues yo diria, ¿qué razon habrá para que un oidor ó magistrado de esos ocupe los trescientos sesenta y cinco dias del año para ganar lo mismo ó poco más que el fiscal por solo el trabajo de dos dias á la semana, que son ciento cuatro dias al año, debiendo tener por una regla de

proporción la tercera parte? Además veo que la lista que se pasa al soberano congreso de los gastos de pensionistas suma una cantidad considerable, ¿y qué, el gobierno se ha olvidado de que tenemos pensionistas? ¿No puede el gobierno echar mano de ellos? Así es, que yo no puedo convenir con la comisión; lo primero en la creación de una nueva plaza, y lo segundo en que esté dotada con cuatro mil pesos. Me convencen las razones de que es de necesidad; pero el tribunal de la guerra no es estable por ahora. Por tanto, pido que el gobierno usando de la economía justa de que nunca se ha olvidado, eche mano de algún pensionista sin señalamiento de sueldo, sino con el que disfruten en calidad de por ahora. Y así el dictámen debe volver á la comisión.

El Sr. Mier:

Señor, comenzaré diciendo que por la ley de tribunales vigente, está prohibido que los fiscales de las audiencias tomen comisiones, y así estando despachando actualmente un fiscal, no se debe pensar más en eso, porque es una infracción de la ley que no puede autorizar el gobierno. Para conocer la necesidad de un fiscal instruido y apropiado, es necesario hacer se cargo de lo mucho que tiene que hacer. Primeramente, es fiscal de un tribunal, que se extiende á toda la federación, por lo cual hay multitud de causas militares y debe hacer un hombre dedicado enteramente á su despacho: hay también un decreto para que ciertos criminales aprehendidos por las tropas, sean juzgados militarmente. ¿Y qué clase de hombre ha de ser el que despache todo esto como fiscal? Un hombre instruido. Cualquiera que ha visto la ordenanza general del ejército, sabe lo que trae sobre esto. luego sigue la de los ingenieros, luego la de los artilleros, luego la de marina que todas forman una colección voluminosa de mil menudas cosas que el fiscal debe saber, y así es preciso que haya uno dedicado exclusivamente á esos negocios. Por otro lado se verá que todas estas plazas no son nuevas como dice algún señor, y no lo dirá

quien supiere que en toda ordenanza se pide un abogado fiscal. Sería muy bueno que se proveyera en un pensionista: ¿pero quién sabe si habría alguno que sea apropiado? porque esto necesita de un estudio y práctica de muchos años; por el ahorro de un sueldo, hemos de aventurar las vidas de muchos hombres. El tribunal de la guerra tiene muchos negocios. He hablado con el general Alvarez que es presidente, y me ha dicho que se juntan cuatro ó cinco veces á la semana, y tal vez de noche, y sino lo verifican con más frecuencia es porque no tienen sala propia destinada exclusivamente al tribunal. Estoy pues por el artículo.

El Sr. Guerra (D José Basilio):

Señor, desde la vez primera que se trató el asunto que se halla ahora á discusión, tuve el honor de presentar al congreso, algunas reflexiones persuadiéndole no permitiese la extracción de una abundante cantidad de sangre, que á nuestro debil erario recetaba la comisión y consultaba el gobierno; y si entonces hablé con satisfacción por los datos positivos con que impugné el dictámen, ahora lo combatí más confiadamente por los mejores conocimientos que he adquirido en este intervalo de tiempo.

La razón fuerte y poderosa que se inculca por la comisión, y que han hecho valer los señores preopinantes, es el gran cúmulo de causas que ocurren en el negociado del ramo de la guerra; pero perdonese me franqueza: la pintura se ha formado con exageración, y al mismo tiempo con candor y sencillez. ¿Qué no salta luego á la vista que semejante fundamento no solo convencería la necesidad de nombrar un fiscal, con la dotación que se propone, sino también ministros para el tribunal y los subalternos necesarios? El trabajo, señor, que se supone para el despacho de tantos negocios, tantas causas, tantos expedientes militares, no se deba considerar únicamente en el ministerio del fiscal, sino también en los otros funcionarios que desempeñan igual carga, y aún más pesada, como los relatores, que han de imponerse, aún de

las más ligeras minuciosidades de los autos, componer sus memoriales con claridad y exactitud, dar cuentas, asentar las providencias, y otras atenciones en que se ocupan por su oficio. Los fiscales, pues, no son los que ménos trabajan en la administración de justicia, sea en la común y ordinaria ó en la aforada militar, pero tampoco son de más ocupados en este importante negociado.

Siendo todo esto indisputable, yo no sé como haya de creerse, que no necesitándose del nombramiento de nuevos ministros y subalternos, y asignación de sus competentes dotaciones para la formación del supremo tribunal de la guerra, por que los que actualmente le componen interinamente se hallan agobiados por el crecido número de asuntos que se ofrecen en el ramo militar, solo sea preciso nombrar un fiscal para tal motivo, común en el caso á cuantos intervienen en este laborioso despacho.

Dije que era abultada la pintura que se presentaba tratándose de manifestar el torrente inmenso de negocios que corresponden al conocimiento del supremo tribunal: repito que se ha ponderado bastante en este punto. De dos clases pueden ser los asuntos que tocan á esta jurisdicción; ó civiles ó criminales. De las primeras puedo asegurar al congreso que desde la erección del supremo tribunal, á lo menos desde que fueron nombrados los fiscales que hoy funge en su ministerio, hasta el día, no se ha ofrecido uno solo en ninguna de las dos fiscalías; ni es regular que ocurran, no digo en la abundancia que se figura, pero ni en el curso natural.

La voz fiscal en lo civil nunca se exige ni se ha exigido, sino cuando se versan jurisdicción, competencias, patronato, ó en las veces en que las leyes lo prevenían particularmente como en la protectoría de los llamados naturales. Sobre las dos primeras me parece, que ninguno dudará de la dificultad que hay para que se presente en el tribunal militar un punto que toque tales materias; todos conocen que la legislación castrense es muy exacta y detallada; las competencias por lo regular se versan sobre personas, no so-

bre lugares, y menos sobre cosas: y estas consideraciones comprueban que no será el despacho de semejantes negocios el que ha de agobiar ni á fiscal, ni á ministros ni á subalternos del supremo tribunal de la guerra: y así es que en la administración pasada, rara vez se ofrecían en este reino.

Debemos tener á la vista que en el proyecto de constitución que se discute, hay un artículo en que tratándose de la corte suprema de justicia, dice: «Decidir las competencias que se susciten entre los jueces y tribunales de la federación y los de los Estados. Si esto llega á aprobarse, ya los puntos de competencia en lo militar no tocarán al conocimiento del tribunal de la guerra, y por consiguiente no ocuparán al fiscal los que puedan ofrecerse.

El Congreso estará ya convencido de que en los negocios civiles militares no tiene ocupación el fiscal. Voy á hacerme cargo de los criminales. En estos real y verdaderamente tiene el supremo tribunal el despacho laborioso y vasto que se ha oído; más no por esto se crea que es un trabajo tal que agobie á los que se ocupan de él, y sea necesario tiempo extraordinario para desempeñar ó desentenderse de los asuntos que tocan á los ministros como magistrados de la audiencia territorial; porque se debe advertir que como en algunos Estados, se ha arreglado ya la administración judicial en todas sus instancias, los expedientes y causas que antes se remitían á este tribunal superior por apelación, ó bien para la revista que manda la ley en los procesos, fenecen dentro del distrito de los mismos Estados, y por consecuencia este orden federal ha disminuido notablemente las atenciones de la audiencia. Así es que sus ministros sin gran fatiga y dirigidos por el buen celo de la pronta administración de justicia, tienen ordenado el despacho militar de modo que haciéndose tres veces en la semana no se ocupan más de una, turnándose las tres salas que componen esta audiencia.

Supóngase sin embargo ese gran cúmulo de negocios de que se ha hecho tanto mérito: lo que probarán nada más